

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **23 ENE. 2009**

VISTO: el llamado público para seleccionar seis becarios para desempeñar tareas en la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República" del Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República" dispuesto por Resolución P/1173 de la Presidencia de la República de fecha 13 de mayo de 2008;

RESULTANDO: I) que por el mismo, se convocó a la selección de dos estudiantes de instalaciones eléctricas, un estudiante de instalaciones sanitarias, un estudiante de bibliotecología y dos estudiantes de primer ciclo de Educación Secundaria o del Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP;

II) que por Resolución SA/60 de la Dirección de los Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República de fecha 5 de junio de 2008 se designaron los miembros de los Tribunales de Selección, habiéndose expedido los mismos;

III) que por Resolución de la Presidencia de la República P/1461 de fecha 17 de noviembre de 2008 se contrató entre otros, a la Sra. Ana Laura Suárez;

IV) que el Departamento de Recursos Humanos informa que la Sra. Ana Laura Suárez ha presentado renuncia a su contratación en calidad de becaria;

CONSIDERANDO: I) que el Tribunal de Selección de pasantes informó sobre el orden de prelación de los postulantes, habida cuenta de las bases y puntuación alcanzada,

II) que asimismo señaló que el llamado para estudiante de Bibliotecología quedó desierto, sugiriendo asignar ese cupo al llamado de dos estudiantes de Primer Ciclo de Educación Secundaria o del Consejo de Educación Técnico Profesional de la ANEP (tercer año aprobado sin materias

previas) con experiencia y cursos de Recepcionista, Conserje de Hotel, o Sala Bar;

III) que en virtud de la renuncia presentada por la Sra. Ana Laura Suárez, en el orden de prelación de acuerdo a los puntajes otorgados figura el Sr. Rodrigo Cócaro, el que estaría en condiciones de ser contratado;

IV) que se ha agregado la respectiva declaración jurada respecto al no desempeño de pasantía o beca en ningún Organismo del Estado;

V) que la Oficina Nacional del Servicio Civil no formula observaciones a la contratación propuesta;

VI) que existe disponibilidad de crédito suficiente para hacer frente a la respectiva erogación;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase la contratación en calidad de becario en régimen de treinta horas semanales de labor al Señor Rodrigo Cócaro Cédula de Identidad N° 4.549.639-1.

2º) El término de la contratación será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción del respectivo contrato, prorrogable por hasta 12 (doce) meses más reservándose la Administración el derecho de dar por rescindido el contrato en cualquier momento y sin responsabilidad.


3º) La remuneración mensual nominal será de \$ 5.132 (pesos uruguayos cinco mil ciento treinta y dos).

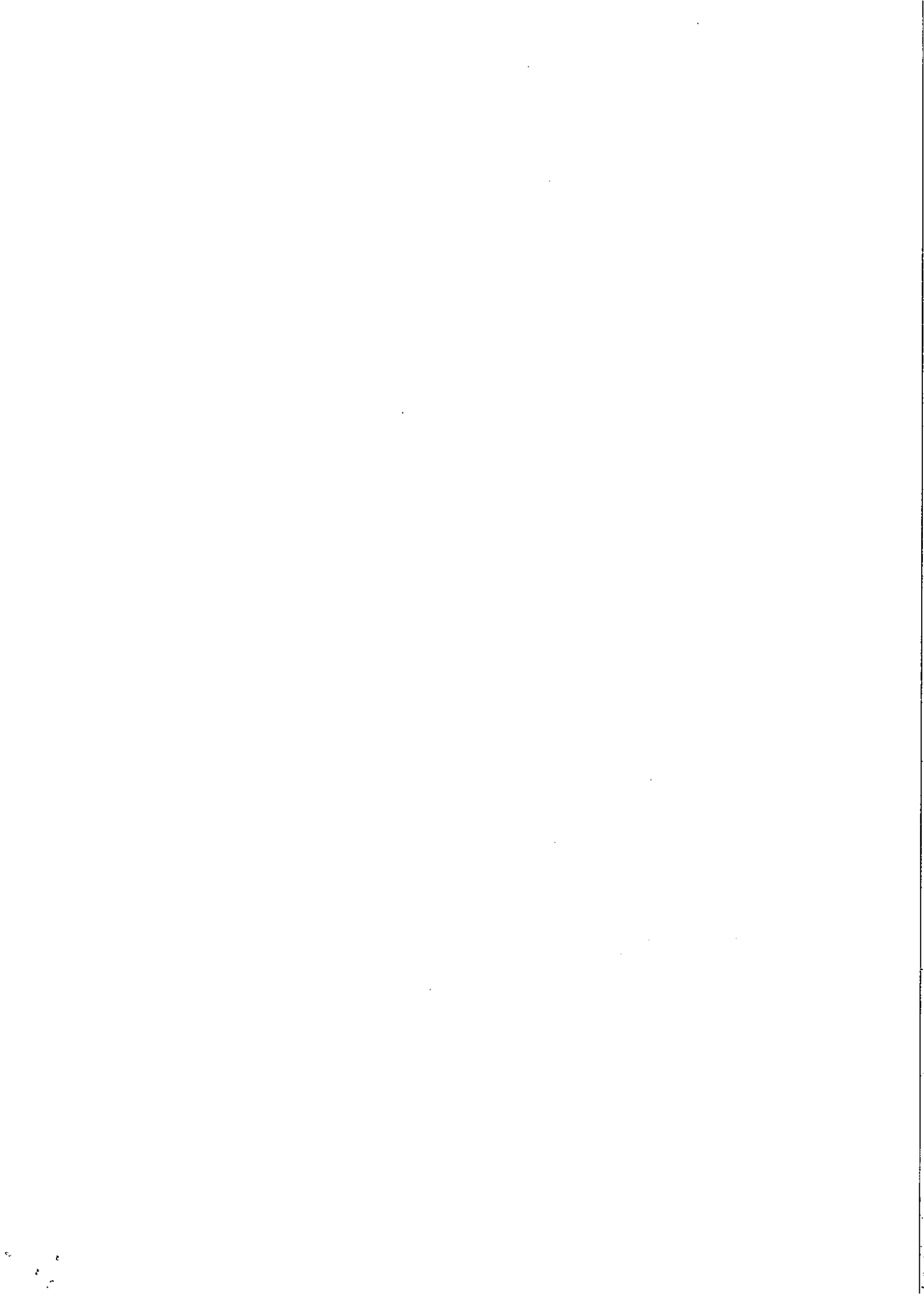
4º) Déjase sin efecto la contratación de la Sra. Ana Laura Suárez dispuesta por Resolución N° P/1461 de la Presidencia de la República de fecha 17 de noviembre de 2008.

5º) Autorízase al Señor Director de la División Administración Dr. Victor Tonto a suscribir y otorgar, en representación de la Presidencia de la República el correspondiente contrato de becario.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

6º) Comuníquese, notifíquese.


Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONTRATO DE BECARIO. En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año dos mil nueve, comparecen, POR UNA PARTE: la Presidencia de la República representada por el Señor Director de la División Administración, Dr. Victor Tonto, con domicilio en Avda. Dr. Luis Alberto de Herrera N° 3350 y POR OTRA PARTE: El Señor Rodrigo Cócaro Cédula de Identidad N° 4.549639-1 de edad, con domicilio en..... CONVIENEN en celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERO: (Antecedentes) I) Por Resolución P/1173 de fecha 13 de mayo de 2008 de la Presidencia de la República, se dispuso la convocatoria a llamado público para seleccionar seis becarios para desempeñar tareas en la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República" del Inciso 02 "Presidencia de la República", cometiéndose el mismo a la División Administración, conforme a las bases y condiciones estipuladas en dicha Resolución. II) Se llevó a cabo el procedimiento de selección, de acuerdo con las condiciones impuestas por el artículo 622, inciso 2° de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y por el decreto reglamentario del 28 de agosto de 2001. III) Previo a este acto, se cumplió con la exigencia prevista por el inciso 2° del artículo 625 y el inciso 2° del artículo 626 de la Ley N° 17.296. IV) Por Resolución ----- de fecha -----, el Sr. Presidente de la República autorizó la realización de la presente contratación.

SEGUNDO: Por este acto, la Presidencia de la República otorga al Sr. Rodrigo Cócaro, quien acepta, una beca a cumplirse en la División Servicios Generales de la Presidencia de la República en su calidad de estudiante de Primer Ciclo de Educación Secundaria o del Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP (tercer año aprobado sin materias previas) con experiencia y cursos de Recepcionista, Conserje de Hotel o Sala Bar.

TERCERO: La única asignación mensual se fija en \$ 5.132 (pesos uruguayos cinco mil ciento treinta y dos) nominales.

CUARTO: El Sr. Rodrigo Cócaro se obliga a cumplir un régimen horario de seis horas, cinco días semanales.

QUINTO: El plazo por el cual se le otorga la beca, será de doce meses, prorrogables por hasta doce meses más, incluida la licencia anual.

SEXTO: La Presidencia de la República, se reserva el derecho de tener por rescindido el presente contrato, de pleno derecho y sin incurrir en responsabilidad alguna si a juicio de la Dirección del servicio correspondiente, el becario no reuniera las condiciones personales y/o laborales para realizar las tareas que le fueron encomendadas.

SÉPTIMO El Sr. Rodrigo Cócaro no adquiere, por el presente, la calidad de funcionaria pública.

OCTAVO: Se previene al Sr. Rodrigo Cócaro, la gestión de inscripción de su contrato en la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro del plazo establecido por el artículo 627 de la Ley N° 17.296, a efectos de proceder al cobro de los haberes.

NOVENO: La Presidencia de la República se obliga a comunicar la suscripción del presente contrato, a la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro del plazo dispuesto por el inciso 3° del artículo 626 de la Ley N° 17.296.
Para constancia, se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.